

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0033-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES – EPMSA**

REFORMA No. 010 AL PAC INSTITUCIONAL 2020

**MGS. JOHANNA MARIBEL SIMBAÑA SALGADO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la citada Constitución, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), publicada en el

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0033-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el numeral 1 artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que "*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*";

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece el "*Principio de planificación*" en el cual las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 47 del mismo Código Orgánico Administrativo prescribe que la representación legal de las administraciones públicas, "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo COA, expresa que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo COA, sobre la Delegación de competencias, "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia*";

Que, en este sentido, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo COA, determina

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0033-RE**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020**

los efectos de la delegación, son los siguientes: “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 115 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, respecto a la Certificación Presupuestaria, dispone que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema del mismo nombre y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0033-RE**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020**

Contratación Pública determina: "(...) *Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*";

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, manifiesta que: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*”;

Que, el inciso final del artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP dispone que “*La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.*”;

Que, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como “*Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC*”;

Que, el artículo 6 de la referida Codificación, establece que el “*Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*”; y que, “*Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.*”; por último dispone que “*Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los*

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0033-RE**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020**

procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC”;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de fecha 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas, creó a la “*Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales*”, EPMSA;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 335 con la cual estableció el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en Sesión Extraordinaria del Directorio de la EPMSA de fecha 06 de junio de 2019, mediante Resolución 002-05-2019, se resolvió lo siguiente: “*Designar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, al Ing. Sandro Ruiz Salinas como Gerente General de la EPMSA que entrará en funciones desde el 07 de junio de 2019*”;

Que, el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su artículo literal d) del artículo 24 señala como Productos y Servicios de la Dirección Administrativa: “*Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC)*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Administrativa No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 que expidió el Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, referente a la Aprobación y Reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC, establece: “***El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP***”. (lo resaltado me corresponde);

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0323-ME, de fecha 26 de agosto de 2020, la Gerencia Jurídica, requirió a la Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado, Directora Administrativa, lo siguiente:

“...realice una reforma al PAC 2020, para la siguiente actividad: ***-Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas; el CPC que se encuentra en el PAC actual está restringido (...)***

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0033-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

En tal virtud, los cambios que se solicitan serían de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL:

ACTIVIDADES QUE CONSTAN ACTUALMENTE EN EL PAC															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	530702	5129000117	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas	1.00	Unidad	1,428.5700	1,428.57	2

PAC REFORMADO:

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LA REFORMA DEL PAC															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	530702	859901313	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas	1.00	Unidad	1,428.5700	1,428.57	2

...el presente requerimiento no implica reforma al POA, así como, tampoco al presupuesto; y, adicionalmente el objeto de la contratación versa sobre una suscripción a un sistema informático de legislación y consultas jurídicas, aclarando que no se trata de una compra de licencia”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0660-ME, de fecha 27 de agosto de 2020, la Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

“...En base a los antecedentes expuestos y la normativa citada, con el objetivo de realizar la modificación requerida por la Gerencia a su cargo, por medio del presente, solicito se proceda con la elaboración de la Resolución de reforma del PAC de la EPMSA, de conformidad a los cuadros de resumen adjuntos, los mismos que contienen las actividades a modificarse”;

Que, adjunto al Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0660-ME, de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por la Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado, Directora Administrativa, se encuentra el “CUADRO SOLICITUD REFORMA PAC 010”, el cual contiene la

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0033-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

actividad a ser modificada en el PAC 2020;

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2020, conforme el “CUADRO SOLICITUD REFORMA PAC 010”, contenido en el Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0660-ME, de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por la Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado, Directora Administrativa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente Resolución y sus anexos; además,

Artículo 3.- AUTORIZAR su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal k) artículo 7 de la LOTAIP y demás normativa aplicable para el efecto.

Comuníquese y publíquese. - Por delegación del señor Gerente General de la EPMSA

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA

Copia:

Señora Licenciada
María Belén Haro Flores
Analista de Compras Públicas 1 EPMSA

Señora Doctora
María Elizabeth García Ruiz
Gerente Jurídica EPMSA

Señora Magíster
Andrea Paulina Plúa Hidalgo
Analista Jurídica 2

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0033-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

Señora Magíster
Inés Patricia Rivadeneira Sánchez
Gerente Administrativa Financiera

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0660-ME

Quito, D.M., 27 de agosto de 2020

PARA: Sra. Dra. María Elizabeth García Ruiz
Gerente Jurídica EPMSA

ASUNTO: Solicitud de reforma al PAC Nro.010

De mi consideración:

Antecedentes:

Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0323-ME de 26 de agosto de 2020 suscrito por la Dra. Elizabeth García, Gerente Jurídica, se solicitó lo siguiente:

"Por medio del presente solicito a usted señora Directora Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda realice una reforma al PAC 2020, para la siguiente actividad: -Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas; el CPC que se encuentra en el PAC actual está restringido conforme lo comunicado por su área a través de correo electrónico; por otra parte, cabe señalar que el procedimiento de contratación para este servicio será por la modalidad de ínfima cuantía.

(...)

Es menester señalar que el presente requerimiento no implica reforma al POA, así como, tampoco al presupuesto; y, adicionalmente el objeto de la contratación versa sobre una suscripción a un sistema informático de legislación y consultas jurídicas, aclarando que no se trata de una compra de licencia".

Base Legal:

El Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, expedido mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017 de 08 de agosto de 2017, en su artículo 22 (Gerencia Administrativa Financiera), literal b), como Atribuciones y Responsabilidades en cuanto al área Administrativa señala:

(...)

1. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras (PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requirentes.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP,

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0660-ME

Quito, D.M., 27 de agosto de 2020

en su artículo 22 establece respecto al Plan Anual de Contratación lo siguiente:

“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

En esa misma línea, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, respecto al PAC señala lo siguiente:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”.

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0660-ME**Quito, D.M., 27 de agosto de 2020**Solicitud:

En base a los antecedentes expuestos y la normativa citada, con el objetivo de realizar la modificación requerida por la Gerencia a su cargo, por medio del presente, solicito se proceda con la elaboración de la Resolución de reforma del PAC de la EPMSA, de conformidad a los cuadros de resumen adjuntos, los mismos que contienen las actividades a modificarse.

Cabe señalar que, esta solicitud de reforma al PAC, no requiere de reforma presupuestaria ni de reforma al POA; y, se la realiza en atención al artículo 13 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 (Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA), mediante el cual el Gerente General de la EPMSA delegó al Director Administrativo *"para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP"*.

Así como al artículo 14 (Alcance de Delegaciones), el cual establece que *"Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluye la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados (...) y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA"*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA

Anexos:

- cuadro_solicitud_reforma_al_pac_gj-1.pdf
- EPMSA-GJ-2020-0323-ME.pdf

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0660-ME**Quito, D.M., 27 de agosto de 2020**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Belén Haro Flores	mbhf	EPMSA-DA	2020-08-27	
Aprobado por: Johanna Maribel Simbaña Salgado	jmss	EPMSA-DA	2020-08-27	

ACTIVIDADES QUE CONSTAN ACTUALMENTE EN EL PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	530702	5129000117	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas	1.00	Unidad	1,428.5700	1,428.57	C2

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LA REFORMA DEL PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	530702	859901313	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas	1.00	Unidad	1,428.5700	1,428.57	C2

Elaborado por:	Lcda. María Belén Haro	MARIA BELEN HARO FLORES Firmado digitalmente por MARIA BELEN HARO FLORES Fecha: 2020.08.27 11:17:25 -05'00'
	Analista de Compras Públicas 1	
Revisado por:	Mgs. Johanna Simbaña	JOHANNA MARIBEL SIMBANA SALGADO Firmado digitalmente por JOHANNA MARIBEL SIMBANA SALGADO Fecha: 2020.08.27 11:18:17 -05'00'
	Director Administrativa	

Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0323-ME

Quito, D.M., 26 de agosto de 2020

PARA: Sra. Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado
Directora Administrativa EPMSA

ASUNTO: REFORMA PAC

De mi consideración:

Por medio del presente solicito a usted señora Directora Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda, realice una reforma al PAC 2020, para la siguiente actividad: **-Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas**; el CPC que se encuentra en el PAC actual está restringido conforme lo comunicado por su área a través de correo electrónico; por otra parte, cabe señalar que el procedimiento de contratación para este servicio será por la modalidad de ínfima cuantía.

En tal virtud, los cambios que se solicitan serían de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL:

ACTIVIDADES QUE CONSTAN ACTUALMENTE EN EL PAC															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
	1530702	5129000117	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas	1.00	Unidad	1,428.5700	1,428.57	C2

PAC REFORMADO:

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LA REFORMA DEL PAC															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
	1530702	859901313	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas	1.00	Unidad	1,428.5700	1,428.57	C2

Es menester señalar que el presente requerimiento no implica reforma al POA, así como, tampoco al presupuesto; y, adicionalmente el objeto de la contratación versa sobre una suscripción a un sistema informático de legislación y consultas jurídicas, aclarando que no se trata de una compra de licencia.

Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0323-ME

Quito, D.M., 26 de agosto de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Elizabeth García Ruiz
GERENTE JURÍDICA EPMSA

Copia:

Sra. Lcda. María Belén Haro Flores
Analista de Compras Públicas 1 EPMSA

Sra. Mgs. Andrea Paulina Plúa Hidalgo
Analista Jurídica 2

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea Paulina Plúa Hidalgo	apph	EPMSA-GJ	2020-08-26	
Aprobado por: María Elizabeth García Ruiz	megr	EPMSA-GJ	2020-08-26	